



**MAT.: APRUEBA REGLAMENTO
SUBVENCIONES MUNICIPALES AÑO 2018/**

ALGARROBO, 27 MAR 2018

DECRETO: N° 1923

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
COPIA
SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, de 31.03.88., Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883 de 29.12.89; Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L: N° 228 – 19.321 del 16.09.94 (aprobación Planta Municipal).
4. D.A. N° 6629 de fecha 06.12.2016 "Asume Alcaldía"
5. D.A N° 2736 de fecha 15.12.2017, Aprueba Presupuesto Municipal año 2018.
6. Ley N° 19880 Sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rige los actos del Estado.
7. Acuerdo N° 040/2018 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Algarrobo en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 26.02.2018 Aprueba "Reglamento de Subvenciones Municipales año 2018"
8. D.A. N° 1385 de fecha 28.02.2018 Aprueba acuerdo N° 040 de fecha 26.02.2018 Adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Algarrobo en sesión ordinaria N°04 de fecha 26.02.2018.
9. Reglamento de Subvenciones Municipales año 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la iniciativa del Sr. Alcalde y el Honorable Concejo Municipal de ayudar a través de Subvenciones Municipales a Organizaciones Comunitarias de la Comuna de Algarrobo, para el logro y cumplimiento de sus objetivos.

A fin de regular el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones que la Municipalidad pueda entregar para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo N° 12 inciso N° 3 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones que establece: Los reglamentos municipales serán normas generales obligatorias y permanentes, relativas a materias de orden interno de la municipalidad.

DECRETO:

- I. Apruébese a contar de la fecha del presente decreto el Reglamento de Subvenciones Municipales año 2018.
- II. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.


PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARÍA MUNICIPAL
JLYM/PFMM/PAMM/MCGB/ima.
DISTRIBUCIÓN:
- Control (1)
- DIDECO (1)
- Social (1)
- Archivo Secretaría Municipal (2)


JOSE LUIS YANEZ MALDONADO
ALCALDE


I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL
1856
FECHA RECEPCIÓN: 19 MAR 2018
FECHA SALIDA: 17/3/2018
OBSERVACIÓN N°


I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
DEFENSOR JURÍDICO



REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- En conformidad a lo establecido en el Art. 5°, Letra H de la Ley N°18.695, el presente reglamento regula el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones que la Municipalidad pueda entregar para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2°.- Se entenderá por subvención a una transferencia de recursos discrecional, otorgada por el municipio a título gratuito, a personas jurídicas de carácter público o privado, destinada a solventar total o parcialmente una iniciativa que se ajuste a las funciones del Municipio.

Artículo 3°.- Las subvenciones se podrán entregar, para financiar actividades, que deba fomentar la Municipalidad, tales como el arte y la cultura, la capacitación, la salud pública, la asistencia social, el deporte y recreación, turismo, labores específicas en situaciones de emergencia de carácter social o de beneficios y en general todas aquellas funciones establecidas en el Art. 4° de la Ley N°18.695; como así también todas aquellas relacionadas con el apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de Seguridad Ciudadana, y colaborar con su implementación.

Artículo 4°.- Las instituciones que reciban subvención sólo podrán destinar los recursos a financiar los programas, proyectos u objetivos específicos aprobados por la Municipalidad, no pudiendo destinarse a fines distintos.

Artículo 5°.- Las instituciones que soliciten subvención deberán cumplir un rol en la comuna de Algarrobo y estar dispuestas a colaborar con la municipalidad de acuerdo con sus objetivos.

A contar del 1° de febrero del 2018, sólo se entregarán subvención a aquellas instituciones inscritas en el registro de personas jurídicas receptoras de Subvenciones que establecerá la Municipalidad, en conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 19.862.

Artículo 6°.- Los recursos que el Municipio destine al otorgamiento de subvenciones, se financiarán con cargo a las partidas establecidas al efecto en el presupuesto municipal aprobado para cada año, y tendrá como límite la disponibilidad presupuestaria del mismo.

Artículo 7°.- Se excluye del presente reglamento de subvenciones los aportes que los municipios destinan a las actividades de educación, salud o atención a menores que les haya sido traspasados en virtud de lo establecido en el DFL 3.063/1980, del Ministerio del Interior, cualquiera sea su forma de administración, así como las destinadas a los Cuerpos de Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja, Hogar de Ancianos u otros de similares características.



Artículo 8°.- El Honorable Concejo a solicitud del Alcalde podrá evaluar y asignar subvenciones extraordinarias cuando las condiciones y necesidad lo ameriten, para todas las organizaciones Funcionales y Territoriales de la comuna de Algarrobo, de cualquier índole, conjuntamente con un informe técnico de la Dirección de Desarrollo Comunitario y certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 9°.- Para el otorgamiento de las subvenciones el Alcalde requerirá el acuerdo del Honorable Concejo, según lo establecido en el Art. 65, letra H de la Ley N°18.695.

Artículo 10°.- El Honorable Concejo tendrá la facultad de rebajar o modificar los montos solicitados por las organizaciones o instituciones, ajustándose al presupuesto global de subvenciones.

Artículo 11°.- Excepcionalmente el Honorable Concejo podrá otorgar una segunda subvención, a aquellas organizaciones que lo requieran, en los casos debidamente justificados. Situación evaluada por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TITULO II REQUISITOS PARA POSTULAR A SUBVENCIÓN

Artículo 12°.- Podrán postular a una subvención las entidades que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser persona jurídica de carácter público o privado.
- b) Que cuente con personalidad jurídica vigente, mínimo de un año de antigüedad.
- c) Que no persigan fines de lucro.
- d) Estar ubicada dentro del territorio jurisdiccional de la comuna y desarrollar actividad dentro de ella.
- e) Que en su accionar colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales, Art 3° y 4° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- f) Que la petición este referida a un fin específico, enmarcado dentro de las funciones señaladas en la letra e) precedente.
- g) Que el solicitante no tenga rendiciones pendientes de subvenciones otorgadas con anterioridad con el Municipio u otra de la administración del Estado.
- h) Que no hayan percibido otras subvenciones del Estado respecto al mismo objetivo por el cual la institución postula a subvención municipal.
- i) Tener cuenta bancaria a nombre de la institución.
- j) Estar inscritos en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, página web <http://www.registros19862.cl>
- k) Fotocopia del Rol Único Tributario, por ambos lados.
- l) Fotocopia Cédula de Identidad por ambos lados del Presidente o Representante Legal.
- m) Fotocopia del Acta de Asamblea de la Organización postulante, firmada por todos los socios, donde conste el acuerdo para la presentación de la subvención. (Anexo 1)
- n) Fotocopia Registro de Socios actualizado.
- o) Carta de Compromiso no inferior al 10% en capital efectivo al proyecto y acreditado en cuenta de ahorro. (Anexo 2).



- p) Carta de compromiso de aporte de terceros, si corresponde, se justifica con documento o copia del depósito (Anexo 3).
- q) Carta de Aceptación del Reglamento de Subvenciones (Anexo4)
- r) 2 cotizaciones por cada recurso material a adquirir.
- s) Para contratación de Servicios de Honorarios, presentar un presupuesto adjuntando Curriculum Vitae y fotocopia por ambas partes de Cédula de Identidad.
- t) Presentar Certificado de la Unidad de Control del municipio, que acredite no tener obligaciones pendientes o atrasadas con la municipalidad.
- u) Fotocopia Comodato, en caso de postular a infraestructura o mejoramiento de sede social.

TITULO III DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES

Artículo 13°.- Las solicitudes de subvención deberán ser presentadas hasta el último día hábil de mes de abril de cada año, en sobre cerrado dirigido al Sr. Alcalde según los formularios tipo de postulación e ingresadas a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en Av. Peñablanca N°250, Algarrobo. Con todo, las solicitudes se recibirán por la Oficina de partes, sólo los días hábiles y hasta las 14:00 horas.

Artículo 14°.- El período de difusión será los meses de febrero y marzo de todos los años y se hará a través de la Oficina de Comunicaciones de la Municipalidad, en los recursos digitales que administra y los medios de comunicación local. Además oficiará el Alcalde a las Juntas de Vecino y las Organizaciones Funcionales vigentes en los registros de Secretaría Municipal.

Artículo 15°.- El Reglamento, formulario de postulación y sus anexos estará disponibles en la página web <http://www.municipalidadalgarrobo.cl>, y en la Dirección de Desarrollo Comunitario, oficina de Organizaciones Comunitarias.

Artículo 16°.- Las instituciones que deseen recibir subvención, deberán presentar su solicitud conforme lo dispone el artículo 13 del presente reglamento, solicitudes que contendrán al menos lo siguiente:

- 1.- Antecedentes de la Institución: nombre, domicilio, Rut, teléfono, Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia de Directorio, otorgado por Secretaría Municipal.
- 2.- Antecedentes del Representante Legal de la Institución: Nombre, Rut, domicilio, teléfono, correo electrónico.
- 3.- Área a la cual se destinará la subvención: Asistencia Social, Educación, Cultura, Salud, Protección del Medio Ambiente, Deportes y Recreación, Capacitación, Turismo y otra.
- 4.- Programa o Proyectos Específicos a desarrollar con la Subvención: indicando el nombre y objetivo del proyecto, breve descripción del Proyecto, justificación, costo y antecedentes sobre los beneficiarios, como características económicas, número total de beneficiarios, tipo y características de los gastos que se efectuaran.
- 5.- Monto de la subvención solicitada.
- 6.- Aportes propios de la institución u organización al proyecto, y/o otras fuentes de financiamiento.



7.- Tiempo de ejecución del proyecto.

8.- Firma del Representante Legal y timbre de la organización.

Artículo 17°.- Excepcionalmente y por motivos justificados, la Municipalidad podrá acoger a tramitación una subvención fuera del plazo señalado en el artículo 13, previo visto bueno de la Dirección de Desarrollo Comunitario, y siempre que se cuente con disponibilidad presupuestaria. Esta subvención tendrá carácter de extraordinaria, y deberá estar a lo dispuesto en el artículo 53.

TITULO IV DE LA ADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

Artículo N°18.- Luego de la presentación de los Proyectos por las Organizaciones y cumpliendo éstos con la documentación exigida por el presente Reglamento, serán sometidos a una preselección a cargo de una Comisión Municipal de Subvención, la cual estará integrada por:

- a) Administración Municipal
- b) Dirección de Desarrollo Comunitario.
- c) Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo N°19.- La Comisión Técnica será presidida por la Directora de Desarrollo Comunitario, quien tendrá la función de convocarla una vez que se presenten los proyectos y pasen a la etapa de admisibilidad y de entregar al Honorable Concejo Municipal, el listado de solicitudes que han cumplido con los requisitos técnicos y administrativos.

Artículo N°20.- La Municipalidad se reserva el derecho de aprobar parcialmente un proyecto, rechazar ciertos gastos, asignando montos de recursos diferentes a los solicitados. Informando a los interesados respectivamente, a través de Oficio dirigido al Presidente de la Organización.

TITULO V DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS

Artículo 21°.- Para determinar la entrega de subvenciones, se dará preferencia a aquellas instituciones que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Que, los aportes solicitados se destinen al desarrollo de programas o proyectos específicos de beneficio directo a las personas objeto de atención de la institución y que estos programas estén relacionados con sus objetivos estatuarios.
- b) Que la entidad postulante cumpla realmente un Rol en la comuna o que su gestión constituya un beneficio a los vecinos de Algarrobo, lo que se analizará en relación con la cobertura de beneficiarios de la Comuna y su nivel socioeconómico.
- c) Prioridad a los grupos vulnerables: niños, niñas, jóvenes, mujeres, adultos mayores.
- d) La disposición de la institución postulante para colaborar con la Municipalidad con el fin de atender beneficiarios decretados por éstas.



- e) Que la institución postulante presente otras fuentes de financiamiento que reflejen un esfuerzo por captar recursos de otros sectores.

Artículo 22°.- La Comisión evaluará los proyectos presentados de acuerdo a los criterios y ponderaciones siguientes:

- a) Grado de Cobertura y de beneficiarios directos o indirectos (30%)
- b) Grado de participación de la entidad en el financiamiento del proyecto, con aporte propio y/o terceros. (20%)
- c) Comportamiento histórico de la institución, frente a subvenciones otorgadas en años anteriores. (20%)
- d) Pertinencia de la subvención, evaluación de carácter cualitativo. (30%)

| GRADO DE COBERTURA O N° DE BENEFICIARIOS DIRECTOS | GRADO DE PARTICIPACIÓN EN APOORTE PROPIO O DE TERCEROS DEL TOTAL DEL PROYECTO | COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE, FRENTE A LAS SUBVENCIONES OTORGADA POR LA MUNICIPALIDAD EN AÑOS ANTERIORES. | PERTINENCIA DE LA SUBVENCIÓN. |
|---|---|--|---|
| Igual o menor a 40 personas (15 puntos) 40% | Menor o igual a un 10%. (10 puntos) 40% | Entrega rendición de cuentas fuera de plazo, según reglamento municipal. (10 puntos) 40% | El proyecto representa un interés para la municipalidad y la comuna. (10 puntos) 40% |
| Entre 41 y 60 personas. (20 puntos) 80% | Entre un 11% y un 25% (20 puntos) 80% | Entrega rendición de cuentas dentro de los plazos establecidos (20 puntos) 80% | El proyecto representa un gran interés para la municipalidad y la comuna. (20 puntos) 80% |
| Más de 61 personas. (25 puntos) 100% | Entre un 26% y un 50% (25 puntos) 100% | Organización no ha ganado subvención en los últimos cuatro años. (25 puntos) 100% | El proyecto es imprescindible y relevante para la municipalidad. (25 puntos) 100% |

Artículo 23°.- Cada proyecto postulado podrá optar a un máximo de 100 puntos para su aprobación.

Artículo 24°.- Todo proyecto cuyo puntaje sea inferior a 50 puntos, queda automáticamente fuera de postulación.

Artículo 25°.- Las subvenciones aprobadas por el Honorable Concejo Municipal serán informadas por la Secretaria Municipal, en forma oportuna a la Dirección de Administración y Finanzas mediante Acta de acuerdo del Concejo, que deberá señalar nombre de la organización e institución beneficiada y monto de la subvención aprobada, con copia a la Dirección de Desarrollo Comunitario.



TITULO VI DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 26°.- Las subvenciones aprobadas se otorgarán a partir del mes de septiembre del año en curso, de acuerdo al flujo de caja el Departamento de Administración y finanzas.

Artículo 27°.- El Alcalde dispondrá la entrega de subvenciones mediante decreto Alcaldicio, en el cual se indicará:

- a) Nombre de la Institución beneficiaria.
- b) Monto y objetivo de la subvención.
- c) Identificación de los gastos que se financiarán en la subvención que se otorga.
- d) Forma de pago.
- e) Obligación de la Institución de presentar un Certificado de Vigencia de la personalidad jurídica que corresponda.

- f) Obligación de la Institución de celebrar un convenio con la Municipalidad cuando proceda de conformidad con las normas legales vigentes.
- g) Obligación de la institución de rendir cuanta de los gastos efectuados con cargo a la subvención dentro de los plazos que se establezcan.
- h) Impuesto de gasto.

Artículo 28°.- La Subvención será entregada a la Directiva vigente de la organización, en un cheque nominativo a nombre de ésta.

Artículo 29°.- Entregado este documento, la organización cuenta con 20 días hábiles para depositarlo en la cuenta bancaria existente a nombre de la organización, o hacerlo efectivo. Bajo ninguna circunstancia podrá ser depositado en cuentas bancarias personales, bipersonales o de otras organizaciones.

Artículo 30°.- Si por negligencia de la organización el cheque se extraviase o venciere su plazo para cobrarlo, la Municipalidad no se hará responsable.

Artículo 31°.- No se subvencionarán actividades ya realizadas con anterioridad a la fecha de aprobación de la subvención. Por tanto, toda actividad y/o gasto con cargo a la subvención, deberá ser posterior al Decreto Alcaldicio que aprobó la entrega de dichos recursos.

Artículo 32°.- No se aceptarán modificaciones que cambien el sentido del proyecto, ni sus objetivos o fines, ni sus destinatarios.

TITULO VII DE LOS CONVENIOS

Artículo 33°.- Para la formalización del otorgamiento de una subvención a una organización comunitaria, ésta y la Municipalidad deberán suscribir un Convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar para la ejecución del proyecto u objetivo, el tiempo de ejecución, el detalle de gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismo, en conformidad a lo establecido por el Artículo 27° de la Ley N°19.418.



Artículo 34°.- El convenio a que se refiere el artículo anterior será redactado por la Dirección de Desarrollo Comunitario con aprobación de la Dirección Jurídica y una copia de ellos y del decreto que los aprueba será entregado a la organización beneficiada y a la Dirección de Administración y Finanzas y Secretaría Municipal.

TITULO VIII DE LAS OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIADA

Artículo 35°.- Una vez adjudicada la subvención, las organizaciones beneficiadas deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Ejecutar íntegramente el desarrollo del proyecto.
- b) Distribuir los beneficios del proyecto de manera equitativa y transparente entre sus participantes.
- c) Entregar formalmente la documentación que acredite la rendición de la subvención.
- d) Una vez entregados los recursos, el proyecto debe ejecutarse en un plazo de seis meses.
- e) La organización beneficiada se hará cargo con recursos propios del lanzamiento y finalización del proyecto.

- f) La organización deberá hacer difusión del proyecto mediante un lienzo de 0.8x1.20 mts., el cual deberá indicar el logo municipal y los siguientes antecedentes:
 - a. Nombre del Proyecto.
 - b. Fecha de Ejecución.
 - c. Monto Adjudicado.
 - d. Entidad Ejecutora.
 - e. Fuentes de Financiamiento.

TITULO VIII DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

Artículo 36°.- Todas las instituciones que reciban una subvención de la municipalidad deberán rendir cuenta detallada de los gastos efectuados con cargo a la misma con plazo máximo el último día hábil del mes de septiembre.

Artículo 37°.- Las rendiciones de cuentas deberán detallarse en un formulario especial otorgado por el municipio el cual irá inserto en el Formulario de Postulación, al que se le deberá adjuntar la documentación original que respalde los gastos efectuados debidamente ordenada.

Artículo 38°.- La planilla con la cual se rinde, deberá llevar la firma del Presidente o representante legal, del secretario y tesorero, con el timbre de la institución u organización responsable del gasto.

Artículo 39°.- Estas rendiciones deberán ser presentadas con un oficio conductor a través de la Oficina de Partes de la municipalidad para posteriormente ser derivadas a la Dirección de Desarrollo Comunitario para su análisis, revisión, aprobación, archivo o devolución.



Artículo 40°.- Los gastos que se hagan con cargo a las subvenciones, deberán efectuarse a partir de la fecha de su otorgamiento y dentro de los plazos establecidos para la ejecución del proyecto, por consiguiente no se aceptarán gastos efectuados antes o después de esas fechas.

Artículo 41°.- Como documento de respaldo de los gastos sólo se aceptarán boletas o facturas en original, debidamente registrados ante el Servicio de Impuestos Internos a través del timbre reglamentario. No se aceptarán otro tipo de documentos a los señalados que presenten alteraciones o remarcaciones.

Artículo 42°.- Las facturas deben emitirse a nombre de la institución beneficiaria de la subvención y en ella deberá especificarse el detalle del gasto, con indicación de su valor unitario neto y total. Las facturas deberán ser presentarse canceladas al proveedor, es decir, con su firma y fecha de cancelación.

Artículo 43°.- Las boletas que por falta de espacio no identifiquen el detalle del gasto, deberán complementarse con la indicación de los artículos adquiridos en la hoja de rendición correspondiente o en la hoja en la cual se pague la boleta.

Artículo 44°.- Si se incluyen Boletas de Honorarios en una rendición de cuentas, ésta deben rendirse por un monto total bruto, adjuntando dicho documento una copia de la cancelación del impuesto correspondiente.

Artículo 45°.- No se aceptaran Boletas de Prestación de Servicios a terceros emitidas por la misma institución.

Artículo 46°.- Cuando el objetivo de la subvención autorice el pago de remuneraciones, se deberá presentar las liquidaciones de sueldos y las copias de los respectivos pagos previsionales.

Artículo 47°.- Eventualmente, y en casos muy calificados en que no se pueda obtener facturas o boletas, ya sea porque el comerciante está exento de impuestos o se tratase de una adquisición o servicio de muy poco valor, se podrá utilizar el recibo, en el cual deberá detallarse la especificación del gasto, por el valor, el motivo, la fecha, el nombre y firma de la persona que incurrió en el gasto.

Artículo 48°.- Cuando se autorice efectuar gastos de locomoción en que no sea legalmente exigible un documento de respaldo, se deberá presentar una planilla en la cual se indique el tipo de movilización (taxi, colectivo, bus, metro, etc.); el valor, el motivo, la fecha, el nombre y firma de la persona que incurrió en el gasto.

Artículo 49°.- Formaran parte de las rendiciones de cuentas los documentos o recibos mediante los cuales las instituciones subvencionadas acrediten la ayuda directa entregada a las personas beneficiadas de los programas correspondientes.

Artículo 50°.- Si se presentaren facturas en moneda extranjera, deberá acompañarse el documento que acredite su equivalente en moneda nacional.

Artículo 51°.- No se aceptará para las rendiciones de cuenta pagos efectuados con créditos.



Artículo 52°.- Las rendiciones deberán realizarse hasta el último día hábil del mes de septiembre de cada año. En caso que las organizaciones no rindan los recursos traspasados deberán hacer reintegro de estos fondos al municipio. Son causales anticipadas de término de la subvención de pleno derecho, y obligaran al reintegro inmediato de los fondos, entre otras, las siguientes: no retener el impuesto del 10% cuando se trate de boletas de honorarios, realizar compras con tarjetas de crédito o débito de índole particular, emitir facturas o boletas con montos globales, presentar facturas o boletas con alteraciones, remarcaciones o enmendaciones. Las causales para poner término anticipado a la subvención mencionadas anteriormente u otra de carácter similar, deberán ser calificadas y fundadas por la dirección Desarrollo Comunitario.

Artículo 53°.- Sin perjuicio de lo anterior, de aprobase la subvención extraordinaria a que hace mención el artículo 17 del presente reglamento, la rendición de cuenta deberá realizarse dentro de los 20 días hábiles siguientes al traspaso de los recursos por parte de la I. Municipalidad de Algarrobo.

Artículo 54°.- Si una organización no rinde dentro de los plazos establecidos queda inhabilitada de participar a la postulación de subvención municipal durante dos años.

Artículo 55°.- Respecto a cualquier duda sobre la forma de rendir cuenta de los recursos, las consultas pertinentes deberán efectuarse en la Dirección de Desarrollo Comunitario.



DIDE CO



APRUEBA ACUERDO N° 040 ADOPTADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ALGARROBO EN SESION EXTRAORDINARIA N° 04 DE FECHA 26/02/2018.-

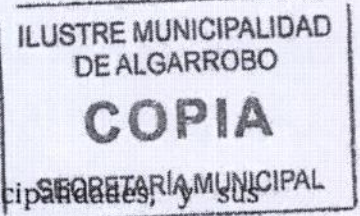
ALGARROBO 28 FEB 2018

DECRETO N°

1385

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, del 31.03.88. Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
2. Decreto Alcaldicio N°6629 de fecha 06.12.2016; que Asume Alcaldía.
3. Sesión Extraordinaria N° 04 de fecha 26/02/2018 del H. Concejo Municipal.
4. Acuerdo N° 40 del H. Concejo Municipal, Acta de Sesión Extraordinaria N° 04 de fecha 26/02/2018.



CONSIDERANDO:

ACUERDO N° 040 /2018 El H. Concejo Municipal, por Unanimidad de los Sres. Concejales acuerdan aprobar el Reglamento de Subvenciones Municipales año 2018; solicitado por la Directora de Desarrollo Comunitario (DIDECO), Sra. Consuelo Berrios Gutierrez; a través del Memorandum N° 45 de fecha 22/02/2018.-

DECRETO:

I.- Apruébese el Acuerdo N° 040 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Algarrobo, de Sesión Extraordinaria N° 04 de fecha 26/02/2018, ello, en virtud de la materia tratada en el CONSIDERANDO, del presente Decreto Alcaldicio.

II.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, DISTRIBÚYASE, PUBLIQUESE, Y ARCHÍVESE.-



DISTRIBUCION:
Control
Dideco
Archivo Municipal

(1)
(1)
(2)



1. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL
1451
FECHA RECEPCION: 28 FEB 2018
FECHA SALIDA: 28 FEB 2018



CERTIFICADO N° 040 / 2018.-

Paulina Fátima Moyano Mejías, Secretario Municipal y Ministro de Fe, del H. Concejo Municipal de Algarrobo, quien suscribe, viene en certificar, que en Sesión Extraordinaria N° 04 de fecha 26/02/2018, el H. Concejo Municipal procedió a tomar el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 040 /2018/ El H. Concejo Municipal, por Unanimidad de los Sres. Concejales acuerdan aprobar el Reglamento de Subvenciones Municipales año 2018; solicitado por la Directora de Desarrollo Comunitario (DIDECO), Sra. Consuelo Berrios Gutierrez; a través del Memorándum N° 45 de fecha 22/02/2018.-

La **Secretaria Municipal**, que suscribe certifica que, el **Acuerdo N° 040 de fecha 26/02/2018**, fue aprobado por los Sres. Concejales presentes Srta. Patricia Vásquez Sánchez, el Sr. Carlos Tapia Avilés, el Sr. Boris Colja Sirk, y el Sr. Fernando Gómez Ceballos.



PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

ALGARROBO, Febrero 2018.-